JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2024 00004** 00

Previo a dar trámite a la solicitud elevada por el abogado EINER ARBEY HINCAPIE OSPINA, se le requiere para que allegue poder debidamente conferido para impetrar la acción que pretende de conformidad a lo consagrado en el artículo 74 del Código General del Proceso, con su respectiva presentación personal ante notario, o en caso que el mandato se haya otorgado a través del correo electrónico, se deberá aportar la constancia del envío del poder por parte de la poderdante al apoderada, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital que se haya denunciado en la demanda para notificaciones de la ejecutante, por lo tanto, deberá aportarse la prueba del envío y del contenido del mismo (Ley 2213 de 2022.) **En ambos casos, el poder deberá contener el correo electrónico que el abogado tenga inscrito en el SIRNA, para notificaciones,** el cual, en el presente evento, una vez revisado el SIRNA, corresponde al denominado ARBEYHINCAPIE@HOTMAIL.COM.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24e302299172ef3362187633d79f87903fe8b5870aa9fe864425f457c5a75cf8**

Documento generado en 10/03/2024 04:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica